



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 02 de Junio de 2.000.-

ORDENANZA 143 / 00

VISTO: La necesidad de establecer un horario límite que regule el tiempo máximo de atención al público y permanencia del mismo en las Actividades especiales que se desarrollen en el Municipio y que además comprenda a los locales comerciales que se encuentren inscriptos en la Municipalidad como Bares, Pub's, Confiterías bailables, y:

CONSIDERANDO: QUE, las actividades comprendidas en los rubros mencionados deben culminar en un horario máximo establecido para que sean desarrolladas en un marco de respeto y solidaridad para con los vecinos, además de mantener el orden y la seguridad tanto del público que asiste como el ámbito en donde se desarrollan las mismas.-

QUE, a efectos de evitar, desorden o disturbios en el momento en el cual deberá cesar la actividad o cerrar la puertas para la atención al público, será necesario contar con un instrumento que avale lo sancionado.-

QUE, existe unanimidad de criterios de los miembros que componen este honorable cuerpo para dictar esta medida.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1o: ESTABLEZCASE, el horario límite previsto a las 6.00(seis) Hs., el cual regulará el tiempo máximo de atención al público y permanencia del mismo en las Actividades especiales que se desarrollen en el Municipio, como así también a locales comerciales que se encuentren inscriptos en la Municipalidad en concepto Bares, Pub's, Confiterías bailables, etc.-

ARTICULO 2o: FACULTASE, al Ejecutivo la decisión de proceder en cada caso a suspender la actividad bailable o clausurar el local comprendido en los términos mencionados en el artículo anterior, por incumplimiento de la presente norma.-

ARTICULO 3o: COMUNIQUESE de la presente a los organizadores o dueños cada vez que se inscriba una actividad especial o local comercial comprendida en los términos descriptos anteriormente.-

ARTICULO 4o: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN A. ELY
Intendente
Municipalidad de Capióvi

JOEL CIBILS
Concejal

SILVESTRE A. STRIEDER
Concejal
Municipalidad de Capióvi

ROSAMANDA VAZQUEZ
CONCEJAL

JUAN BORGSMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante